

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

CT BARRAGÁN S.A.

CT BARRAGÁN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 16 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 60.000.000 A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DINERO, EN DÓLARES EN ARGENTINA

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Se comunica a los Inversores Calificados (conforme se define este término más adelante) que CT Barragán S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 10, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”) y a ser integradas en dinero en Dólares en Argentina, a tasa de interés fija con vencimiento a los 16 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$60.000.000 (las “**Obligaciones Negociables Clase 10**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente); en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 400.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución N° 20.802 de fecha 24 de septiembre de 2020 (prorrogado por Disposición N° DI-2025-74-APN-GE#CNV de fecha 9 de mayo de 2025), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 21 de abril de 2026 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 31 de agosto de 2026 (el “**Suplemento**”), que se encuentran disponibles en (i) la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), (ii) en el sistema informativo de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), y (iii) en el sistema informativo de A3 Mercados S.A. (continuadora de Mercado Abierto Electrónico S.A) (“**A3**”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

- | | |
|--|---|
| 1) Emisora: CT Barragán S.A. | 5) Período de Difusión: Comenzará a las 10:00 hs. del 31 de agosto de 2026 y finalizará el 1 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. |
| 2) Descripción: Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros. | 6) Período de Subasta: Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:15 hs. del 1 de septiembre de 2026, pudiendo los Inversores Calificados remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta su cierre. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores (“ Agentes del A3 ”) podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “ SIOPEL ” de A3, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Calificados. La solicitud de alta de los Agentes del A3 deberá ser realizada antes de las 12:00 hs. del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta. |
| 3) Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Cocos Capital S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (los “ Agentes Colocadores ”). | 7) Fecha de Emisión y Liquidación: Tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados. |
| 4) Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. La integración se liquidará a través de A3, mediante el sistema de liquidación y compensación de operaciones denominado CLEAR, a través de transferencia bancaria al Agente Colocador y/o autorización para que se debite el monto correspondiente. | |

8) Forma y Moneda de Suscripción e Integración:

Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en dinero, en Dólares en Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra o autorización a realizar el débito del monto correspondiente.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del A3 y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Calificados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

9) Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

10) Valor Nominal Ofrecido: por un valor nominal de hasta US\$60.000.000 (Dólares sesenta millones).

11) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: denominaciones mínimas de US\$1.000 (Dólares mil). La Unidad Mínima de Negociación es de US\$1.000 (Dólares mil) y en múltiplos enteros de US\$1.000 (Dólares mil) por encima de esa suma.

12) Moneda de denominación y pago: denominadas y pagaderas en Dólares en Argentina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por

el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia, que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento sobre la moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

13) Monto mínimo de suscripción: US\$1.000 (Dólares mil) y múltiplos de US\$ 1.000 (Dólares mil) por encima de dicho monto.

14) Órdenes de Compra: deberán contener e la denominación del Inversor Calificado, el monto nominal total a suscribir, la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales; cualquier otro

dato que resulte relevante, y la declaración del Inversor Calificado respecto de su conocimiento total del Prospecto, Suplemento y demás documentos conexos, entre otros. Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra cuyo valor nominal solicitado superen US\$60.000.000, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes del A3 y/o sus adherentes habilitados a participar en la rueda de licitación.

15) Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” abierta (“**Subasta**”) (conforme lo establece el artículo 7, inciso 1), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del A3 podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. Se aclara a los inversores que la tasa aplicable de las Obligaciones Negociables podrá ser igual, pero nunca menor a 0,0%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables. El mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección “*Plan de Distribución -Mecanismo de adjudicación*”.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

16) Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) hora de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al A3, y publicar un aviso indicando tal situación en los sistemas informativos de BYMA y A3, y en la Página Web de la CNV. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda y/o prorrogue el Período Subasta, los Inversores Calificados que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de

forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del A3, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta.

17) Fecha de Vencimiento: será a los 16 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.

Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento será el primer Día Hábil posterior.

18) Amortización: el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

19) Base para el cómputo de intereses: Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

20) Intereses: devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa de Interés**”).

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento y que será informada a los Inversores Calificados mediante el Aviso de Resultados.

Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.

21) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán en forma vencida. El primer pago de intereses será a los cuatro (4) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y los pagos subsiguientes serán trimestrales (las “**Fechas de Pago de Intereses**” y cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “—*Descripción de la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*” del Suplemento.

22)Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

23) Rescate a opción de la Emisora: En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, la Emisora podrá, a su sola opción, rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan 60 días previos a la Fecha de Vencimiento, previa notificación a los Tenedores con no menos de 5 días hábiles y no más de 10 días hábiles de anticipación. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación a un precio equivalente al 100% de su valor nominal con más los intereses devengados y cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables hasta la fecha del rescate. En el caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para el rescate será realizada a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre Inversores Calificados.

24) Montos Adicionales: En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso de que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver *“Descripción de la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales”* del Suplemento.

25)Obligaciones Negociables adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, las primeras fechas de pago de intereses que hayan sucedido a la correspondiente fecha de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas clases bajo el Prospecto ni obligaciones negociables adicionales a las Obligaciones Negociables, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

26) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

27) Listado y Negociación: La Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3.

28)Calificación de Riesgo: El Prospecto no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX, y que será informada mediante un aviso complementario al presente.

29) Destino de los Fondos: La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, especificados en la Sección *“Destino de los Fondos”* del Suplemento.

30) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán por las leyes de Argentina.

31) Jurisdicción: La Emisora se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Emisora tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo

tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

32) Agente de Cálculo: CT Barragán S.A.

33) Comisión de Colocación: Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección “Gastos de Emisión” del Suplemento.

La oferta pública primaria de estas Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, los cuales se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en ambos casos en la República Argentina o en activos virtuales, por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo doscientas mil (UVA 200.000) (los “Inversores Calificados”)

Oferta pública autorizada por Resolución de la CNV N° 20.802 de fecha 24 de septiembre de 2020. El aumento del monto del Programa fue autorizado el 11 de febrero de 2022 mediante Disposición N° DI-2022-1-APN-GE#CNV de la CNV. La prórroga del Programa fue aprobada mediante Disposición N° DI-2025-74-APN-GE#CNV del 9 de mayo de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de A3, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad de los documentos, respectivamente.

La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento, y en el presente Aviso de Suscripción, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, dejando claro que se basa en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración.

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en los sistemas informativos de BYMA y de A3 y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos dos ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026.

AGENTES COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Agente de
Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°43



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



**Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74

La fecha de este Aviso de Suscripción es 31 de agosto de 2026

María Agustina Montes
Subdelegada